

Seguro de Automóviles



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794

Producto: Multiauto Comercial

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro obligatorio que cubre la responsabilidad civil obligatoria del conductor, complementado con otras coberturas para el vehículo asegurado, conductor y ocupantes.



¿Qué se asegura?

Las siguientes tipologías de vehículos cualquiera que sea el uso al que se destinen:

- ✓ Derivados de turismo.
- ✓ Furgonetas de hasta 3.500 kg.
- ✓ Camiones de hasta 3.500 kg.

Con las siguientes coberturas básicas:

- ✓ Responsabilidad civil de suscripción obligatoria hasta el límite que prevea la legislación vigente.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Protección jurídica, incluida la reclamación de daños, ilimitada. Hasta 1.000 € por siniestro y anualidad en caso de libre designa.
- ✓ Asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Asesoramiento y gestión de sanciones de tráfico.
- ✓ Indemnización de gastos de recuperación del permiso de conducir hasta 500 €.

Y las siguientes coberturas opcionales:

Accidentes del conductor y los ocupantes con capitales contratables desde 5.000 € hasta 100.000€ para:

- Fallecimiento.
- Invalidez permanente.
- Asistencia sanitaria.

Rotura de lunas.

Robo e Incendio.

Daños propios.

Asistencia en viaje para el vehículo y para las personas.

Subsidio por privación temporal del permiso de conducir desde 300 € hasta 1.500 €, con un máximo de indemnización de 12 meses.

Auto Pack, que amplía el alcance de las garantías de daños e incluye:

Daños al vehículo por atropello de animales hasta 6.000 €.

Daños al vehículo por pedrisco y granizo.

Personal Pack, incluye:

Responsabilidad civil privada hasta 300.000 €.

Responsabilidad civil de la carga con un máximo de 120.000 €.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Conductores menores de 25 años, salvo que estén declarados en la póliza.
- ✗ Conductores con menos de 2 años de antigüedad en el permiso de conducir, salvo que estén declarados en la póliza.
- ✗ Los accesorios que no hayan sido declarados por el Tomador.
- ✗ Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hechos de la circulación, salvo los cubiertos en caso de contratación de la garantía de Responsabilidad civil de la carga.
- ✗ Los daños causados a otros bienes de los que resulten titulares el Tomador, el Asegurado, el Propietario o el Conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- ✗ Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.
- ✗ La participación del vehículo asegurado en carreras, desafíos y/o apuestas.
- ✗ Los objetos, equipaje y mercancías transportados en el vehículo asegurado salvo en caso de contratación de Auto pack y hasta un máximo de 600 euros.
- ✗ La circulación por puertos y aeropuertos.
- ✗ Los causados intencionalmente con el vehículo asegurado.
- ✗ Los daños que hayan sobrevenido a consecuencia del incumplimiento de obligaciones legales sobre seguridad del vehículo asegurado, sobre el número de personas transportadas, o sobre el peso, medidas o acondicionamiento de las cosas o animales transportados.
- ✗ Los daños que se produzcan por el transporte, carga o descarga de materias tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si se ha elegido la modalidad talleres concertados y el Asegurado opta por utilizar un taller no concertado, se deducirá del importe del siniestro la franquicia estipulada a tal efecto en el contrato del seguro.
- ! Si se ha elegido la modalidad de Daños propios con franquicia se deducirá el importe de ésta en la indemnización de cada siniestro ocurrido con cobertura por esta garantía.
- ! Cuando el importe de reparación exceda el valor tasado de un vehículo de las mismas características, uso, estado y antigüedad, se considerará pérdida total.
- ! La indemnización correspondiente en caso de pérdida total ocurrida durante los dos primeros años desde la fecha de primera matriculación será **el precio de venta del vehículo**, si el vehículo no fue transferido con anterioridad y se destina exclusivamente al uso privado.
- ! La indemnización correspondiente en caso de pérdida total ocurrida después de los dos primeros años desde la fecha de primera matriculación, **será el valor tasado de un vehículo de las mismas características**, uso, estado y antigüedad. Si se ha contratado Auto Pack, este valor se mejorará en un 30%.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El Espacio Económico Europeo.
- ✓ Los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.
- ✓ Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano.
- ✓ Puede extenderse la cobertura a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux (Convenio Carta Verde). Para asistencia en viaje a las personas tanto en España, como en el resto del mundo. En España a más de 25 kms. del domicilio del Asegurado (10 kms. en las Islas Baleares y Canarias).



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitar el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones.

El pago se realizará por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza. Sin embargo, y según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.